

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Tímcstre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasa provincial de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1837).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**Ministerio de la Gobernación****DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Convocando de nuevo concurso para la provisión en propiedad de las Secretarías vacantes que se citan, además de las anunciadas en primera convocatoria.

Realizada la labor a que hace referencia la Orden de 30 de enero próximo pasado, en virtud de la cual fué suspendida la tramitación del concurso anunciado en el "Boletín Oficial del Estado" número 358, de fecha 23 de diciembre de 1944, se hace preciso, al mismo tiempo que publicar la relación de nuevas vacantes ocurridas desde esta última fecha y las procedentes de Agrupaciones de Ayuntamientos para sostenimiento de un Secretario común, reanudar el concurso suspendido, y, en su virtud, esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se tiene por convocado de nuevo el concurso anunciado por Orden de fecha 20 de diciembre de 1944 y suspendido por la de 30 de enero siguiente para la provisión en propiedad, además de las Secretarías vacantes que se indican en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre ya citado, de las que se incluyen en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, además de los que se indican en el número segundo de la Orden de 20 de diciembre de 1944, los Secretarios de tercera categoría que han aprobado los ejercicios y cursos exigidos, en turno restringido, para su pase a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios y previa justificación de tal extremo.

3.º Los concursantes que tengan presentada y admitida la documentación dentro del plazo señalado en la Orden de 20 de diciembre de 1944 no necesitarán aportar documento alguno. Solamente en el caso de que optaran por ampliar su petición a una o varias plazas de las que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria, elevarán instancia a esta Dirección General (Sección 1.ª, Negociado 3.º) haciéndolo así constar y acompañando tantas fichas en cartulina —tamaño 24 x 17 centímetros— como nuevas plazas soliciten más una que quedará en el Negociado respectivo y en la que se incluirán la totalidad de las plazas que se hayan solicitado, más las nuevas que deseen, por orden de preferencia.

4.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en este concurso.

5.º Serán observadas y tenidas en cuenta para este concurso las normas y requisitos esta-

blecidos en la Orden de 20 de diciembre de 1944, en todo lo que no se oponga a los de ésta.

Madrid, 9 de abril de 1945. — El Director general, Carlos Pinilla.

Vacantes que se citan

Provincia de Albacete

Alpera, 6.250 pesetas.

Bogarra, 6.000.

Munera, 6.000.

Ontur, 5.500.

Riopar, 5.500.

Provincia de Almería

Antas, 5.500 pesetas.

Chirivel, 5.500.

Provincia de Avila

Madrigal de las Altas Torres, 5.500 pesetas.

Provincia de Badajoz

Bodonal de la Sierra, 5.500 pesetas.

Herrera del Duque, 6.000.

Salvaleón, 5.500.

Provincia de Baleares

Andraita, 6.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Sallent, 7.010 pesetas.

Provincia de Burgos

Junta de Oteo, 5.500 pesetas.

Provincia de Cáceres

Jaraicejo, 6.500 pesetas.

Provincia de Ciudad Real

Membrilla, 10.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Hornachuelos, 7.500 pesetas.

Provincia de La Coruña

Tordoya, 6.000 pesetas.

Provincia de Cuenca

Motilla del Palancar, 5.500 pesetas.

San Lorenzo de la Parrilla, 5.500.

Provincia de Granada

Melegis-Saleres-Restabal, 5.500 pesetas.

Orce, 9.000.

Provincia de Huelva

Villalba del Alcor, 6.000 pesetas.

Provincia de Huesca

Graus (1), 5.500 pesetas.

Provincia de León

Torre del Bierzo, 5.500 pesetas.

Villadecanes, 5.500.

(1) Esta vacante se producirá el día 30 de mayo del año actual por jubilación del titular.

Provincia de Lérida

Torregrosa, 5.500 pesetas.

Provincia de Logroño

Cenicero-Torremontalvo, 5.500 pesetas.

Provincia de Málaga

Benalmadena (pendiente de recurso), 5.500 pesetas.

Villanueva de Algaida, 7.000.

Provincia de Orense

Avión, 7.000 pesetas.

Chandreja de Queija, 5.500.

Provincia de Las Palmas

Yalta-Femes, 5.500 pesetas.

Provincia de Pontevedra

El Rosal, 7.200 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Guía de Isora, 8.000 pesetas.

Provincia de Santander

Polanco, 5.500 pesetas.

Puenteviesgo, 5.500.

Rionansa, 5.500.

Provincia de Sevilla

Valencina de Alcor, 10.500 pesetas.

Provincia de Toledo

El Romeral (pendiente de recurso), 7.425 pesetas.

Dosbarrios, 5.500.

Provincia de Valencia

Albaida-Benisoda, 6.000 pesetas.

Buñol, 7.000.

Provincia de Vizcaya

Mundaca-Pedernales, 5.500 pesetas.

Provincia de Zamora

Morales de Toro, 5.500 pesetas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 101, de fecha 11 de abril de 1945).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.741

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

El señor Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar me comunica que el día 15 del actual se fugó del mismo el demente Juan Gómez Pérez, natural de Bañón (Teruel), de 27 años de edad, alto, recio, viste mono azul, camisa blanca y alpargatas negras.

Se encarece a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, comuniquen al señor Administrador del referido Manicomio el paradero de dicho fugado, caso de ser habido.

Zaragoza, 16 de abril de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

Núm. 1.737

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado del término municipal de Añón, que fué declarada oficialmente con fecha 12 de febrero de 1945.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de abril de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

* * *

Núm. 1.738

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado ovino del término municipal de Cariñena, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de diciembre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de abril de 1945.

El Gobernador civil.

Eduardo Baeza Alegría

SECCION TERCERA

Núm. 1.570

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extractos de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en sus sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1944.

SESION DEL DIA 2

Asistencia: Sres. Labarta, Solano, Caveró, Merino, Catalá y Muñoz.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Dar la bienvenida al Sr. Catalá, que se reintegra a sus funciones después del accidente que padeció.

—Felicitar a la Cámara de Comercio por el éxito alcanzado en el acto de inauguración de la Feria de Muestras, al que asistió la Diputación en Corporación.

—Enviar testimonio de gratitud a las personalidades que han prometido su asistencia el día 13 con motivo de la entrega de la Medalla de Oro de la provincia a las Banderas de la Mehalla de Tetuán y 2.ª Bandera del Tercio.

—Celebrar las sesiones del mes de octubre los días 9, 15, 22 y 29, a las siete horas treinta minutos de la tarde.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Adjudicar los productos farmacéuticos con destino a la Farmacia del Hospital Provincial a diferentes Casas que se han presentado al concurso celebrado al efecto.

—Devolver a D. Vicente Picazo Pisa la fianza constituida en la Caja provincial para responder de su gestión como encargado de la Vaquería Provincial y como abastecedor de ganado lanar con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia de esta ciudad.

—Conceder socorro de lactancia a Leoncio Martínez, de Torrelapaja, y a Simeón Mainar, de Vistabella, para sus respectivos hijos Silvia y Jesús, nacidos ambos en parto doble.

—Desestimar instancia de Natalia Duarte solicitando le sea entregada de nuevo la niña Araceli Royo, acogida en el Hogar Pignatelli.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Francisco Alayeto, de Zaragoza; Gregoria Hernández Muñoz y Patricia González Talayero, de Tarazona, y Concepción Lausín del Carpio, de Calatayud.

—Conceder el prohijamiento de una niña expósita o huérfana de las acogidas en el Hogar Infantil por los cónyuges Faustino Monforte y Teresa Gámez.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de la niña Pilar Sarto Aliaga.

—Aprobar nóminas de estancias causadas en los meses de julio y agosto últimos en el Sanatorio de San Baudilio de Llobregat y en el Hospital Psiquiátrico de Córdoba, por enfermos naturales de la provincia de Zaragoza, importantes en total 418'50 pesetas.

—Aprobar relación de materiales suministrados con destino a la construcción de nichos en el Cementerio del Hospital Provincial, importante 290 pesetas.

—Aprobar relaciones de facturas de materiales y jornales empleados en la Exposición de Artisanía, importantes en total 780'45 pesetas.

—Aprobar relación de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los talleres del Hogar Pignatelli y por reparaciones en dicho Establecimiento, en el Hospital Provincial y en la Casa de Maternidad, importantes en total 15.092'25 pesetas.

—Conceder la adopción solemne de la niña María Trinidad Castro Calavia por los cónyuges, vecinos de Zaragoza, Serapio Ribera Alperter y Pilar Fontana Bayod.

—Desestimar instancia suscrita por Matilde Gracia Allué en solicitud de ingreso en la Residencia de exasiladas del Hogar Pignatelli.

—Solicitar del señor Ministro de la Gobernación la autorización para la venta por concierto

directo de las fincas procedentes de la testamentaria de D. José López Tudela.

Ponencia de Gobernación

Aprobar las siguientes cuentas: una, de pesetas 27'50, del Hogar Pignatelli por cubiertas del Reglamento del Hospital Provincial; otra, de pesetas 430, de Harinas Soláns, por suministro de carbón para el gasógeno del coche de la Presidencia; otra, de 101'50 pesetas, del Hogar Pignatelli, por impresos para la "Institución Fernando el Católico", y otra, de 43'50 pesetas, del Hogar Pignatelli, por trabajos del taller de Imprenta para la Sección de Amillaramiento y Catastro.

—Aprobar las cuentas de administración de las fincas propiedad de la Corporación procedentes del legado de D.^a Jacoba Escartín.

—Acordar no mostrarse parte la Corporación en el sumario que se instruye por el Juzgado de instrucción de Ateca contra un supuesto Agente de la Corporación que solicitaba donativos para la Beneficencia Provincial.

—Conceder una imagen de la Virgen del Pilar al Centro Aragonés de Bilbao, con destino a ser entronizada en su domicilio social.

Ponencia de Fomento

Aprobar cuenta de 428'40 pesetas por gastos de conservación de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes, durante el mes de agosto último.

—Librar, a justificar, al señor Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales la cantidad de 6.500 pesetas con destino a las obras de reparación de los caminos vecinales número 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, y 309, de Malanquilla a la carretera de Soria a Calatayud.

—Aceptar la cesión del monte "Armantes" hecha por el Ayuntamiento de Calatayud con destino a la repoblación forestal.

Ponencia de Cultura

Interesar del Consejo Superior de Investigaciones Científicas la concesión de un presupuesto de 100.000 pesetas para atenciones culturales de la "Institución Fernando el Católico" durante el año 1945.

Ponencia de Personal y Plantillas

Nombrar a D. Victoriano Duro para que con carácter provisional preste servicios auxiliares en la oficina de la Jefatura del Servicio de Contribuciones.

—Nombrar a D. Bernardo de Castro Gárate para que con carácter meramente provisional preste servicios auxiliares en el Servicio de Repoblación Forestal de la provincia.

—Conceder licencia al señor Secretario general de la Corporación para que pueda asistir a los cursillos de perfeccionamiento que para Secretarios de su categoría se van a seguir en el Instituto de Estudios de Administración Local.

—Conceder la pensión que reglamentariamente

le corresponde a doña Gregoria Compáns, como viuda del que fué empleado provincial D. Valero Castillo Sarria.

—Crear definitivamente la plaza de Celadora del Hogar Pignatelli, y la celebración del correspondiente concurso para su provisión.

Ponencia de Hacienda

Conceder la adjudicación definitiva de las fincas del Hogar Pignatelli, sitas en Boquiñeni, que fueron adjudicadas provisionalmente en las subastas celebradas los días 15, 16, 17, 18 y 19 de septiembre.

—Convocar segunda subasta de fincas del Hogar Pignatelli, sitas en Boquiñeni, para las que no hubo proposiciones en las ya celebradas.

—Aprobar actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola de 1942-43, levantadas a los vecinos de Borja comprendidos en la relación que empieza por D. Pedro Ballesta y termina por doña Petra Bijuesca.

—Desestimar reclamaciones formuladas por D. Manuel Morales y D. José López, de Almonacid de la Sierra; D. Mariano Villa, de Calatorao; D. Angel Aznar, de Salvatierra de Esca; D. José Rived, de Uncastillo; D. Juan Cruz Bellido, de Ainzón, y D. Sebastián Cugat, de Fayón, contra actas de inspección por arbitrio sobre la riqueza agrícola.

—Acceder a reclamaciones formuladas por doña Segunda Gaspar, de Villamayor, y D. Manuel Nogués, de Borja, contra actas de inspección por arbitrios sobre la riqueza agrícola.

—Modificar el Reglamento de la Administración de Arbitrios.

—Aprobar cuenta por dietas y gastos de locomoción del personal del Servicio de Amillaramiento y Catastro.

—Aprobar cuenta de 100 pesetas del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli, por impresos para la Jefatura del Servicio de Contribuciones.

—Aprobar el proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes actual.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder la jubilación por imposibilidad física al Director del Hogar Pignatelli, D. José Vidal Sánchez.

—Celebrar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Director del Hogar Pignatelli.

Ponencia de Fomento

Aprobar propuesta del Servicio Forestal para la repoblación en el monte "Armantes", de Calatayud, cuyo importe total se eleva a pesetas 101.314'02.

Ruegos, preguntas y proposiciones

Da cuenta el Sr. Catalá de los trabajos realizados por el Servicio Forestal, agradeciendo a los técnicos la rapidez en sus estudios en los pocos días de su actuación.

—Recoger la propuesta del Sr. Catalá de estudiar el modo de redactar una enmienda, que él

presentaría en su calidad de Procurador en Cortes, a la Ley que se elevó a éstas para que las Diputaciones puedan establecer el recargo sobre la contribución rústica en cada provincia, en el sentido de que pueda establecerse también en aquellas Diputaciones que no lo tenían antes de ser suprimido.

—Expresar la satisfacción de la Corporación por la rapidez que desarrolla en su labor el Negociado de Amillaramiento y Catastro.

SESION DEL DIA 9

Asistencia: Sres. Labarta, Solano, Cavero, Merino, Usón y Muñoz.

—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Asuntos de despacho de la Presidencia

Dar cuenta de haberse dirigido un telegrama de felicitación a S. E. el Jefe del Estado con motivo de su fiesta onomástica.

—Informar de haberse recibido un telegrama del General Moscardó en el que acepta muy gustoso la invitación que la Corporación le hizo para asistir a los actos del día 13.

ORDEN DEL DIA

Ponencia de Beneficencia

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Daniel Manuel Fernández Aguado, de once años de edad.

—Conceder el ingreso en el Manicomio Provincial de Valladolid de la enferma Atanasia Andrés Trasobares.

—Conceder la permuta solicitada por D. Juan José Rivas Bosch, de cinco nichos de su propiedad en el Cementerio del Hospital, por cuatro de reciente construcción.

—Aprobar relaciones de lactancias suministradas a niños pobres de esta provincia por La Gota de Leche durante el mes de septiembre último, importantes en total 820 pesetas.

—Aprobar nóminas de estancias causadas durante el mes de agosto por menores naturales de esta provincia en los Reformatorios del Buen Pastor, de Nuestra Señora del Camino y Casa de Observación, de Zaragoza, Pamplona y Soria, respectivamente, importantes en total la cantidad de 7750 pesetas.

—Aprobar cuentas de estancias causadas por varias enfermas dementes en el Instituto Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat en San Baudilio de Llobregat, en el mes de julio último, importantes en total 558 pesetas; en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, por un enfermo, durante el mes de agosto último, importantes 186 pesetas; en el Manicomio Provincial de Logroño, por una enferma, durante el segundo trimestre de 1944, importantes 364 pesetas y en el Manicomio Provincial de Navarra, por varios enfermos, durante el tercer trimestre del año actual, importantes 7.117 pesetas.

—Aprobar facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, Hogar Pignatelli y Casa de Maternidad, importantes 83.255'80, 11.452'14 y 817'48 pesetas, respectivamente.

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 7.690 pesetas, de D. Hilario Gonzalvo, por un gasógeno para el coche de la Presidencia; otra, de 100 pesetas, de Flores, por una canastilla de flor para la señorita Gracia Tesán; otra, de 522'65 pesetas, de Autos Bescós, por accesorios para el coche de la Presidencia; otra, de 142 pesetas, de Casa Servando, por recauchutado y portes de una cubierta para el coche de la Presidencia; otra, de 225 pesetas, de la Cochera Antón, por servicio de automóvil; otra, de 3.200 pesetas, de Hispano Olivetti, por una máquina de escribir de dicha marca; otra, de 483'48 pesetas, del Hogar Pignatelli, por reparaciones en el Palacio Provincial; otra, de 1.520 pesetas, de Rodríguez Hermanos, por tapicería para el Palacio Provincial, y otra, de 888 pesetas, de Casa Garín, por galón para la tapicería del Palacio Provincial.

—Aprobar cuenta presentada por el encargado del Servicio del Socorro de Bagajes a pobres transeúntes, de los facilitados en el mes de septiembre último, por un total de 156 pesetas.

Ponencia de Fomento

Aprobar cuenta de 8.898 pesetas por gastos ocasionados durante el mes de septiembre último, con motivo de las obras de sustitución del firme en el camino vecinal número 643, de la carretera de Alagón a la de Borja a Rueda a la estación de Plasencia.

—Autorizar la realización de obras en fincas lindantes con camino vecinal o carretera provincial, por el señor Alcalde de Zaragoza y por don Luis Chartero, de Fréscano.

Ponencia de Personal y Plantillas

Conceder subsidio de viudedad a doña Martina Barbaot Bielsa, viuda del que fué sepulturero del Cementerio de la Cartuja D. Miguel Gonzalvo Sorolla.

—Declarar desierto por falta de aspirantes el concurso convocado para cubrir la vacante de Director del Hogar Pignatelli; acordar la celebración de nuevo concurso y designar a D. Joaquín Borrero para que hasta la resolución del mismo la ocupe interinamente.

—Abonar el impuesto de utilidades a los empleados provinciales que como beneficiarios de familias numerosas posean la cartilla correspondiente.

—Crear de modo definitivo el Servicio de Investigador de los medios de riqueza de aquellas personas que deseen utilizar los servicios gratuitos del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia; y designar a D. Francisco Larrodé para que lo desempeñe interinamente.

—Considerar como cargo especial las funciones de Secretario del Hogar Pignatelli que actualmente son desempeñadas, en comisión, por un Oficial del Cuerpo Administrativo Provincial, y convocar el oportuno concurso para su provisión.

(Continuará).

SECCION QUINTA

Núm. 1.729

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Hasta las doce horas y media del día 30 del actual se admiten proposiciones con el fin de contratar, mediante concurso abreviado, las obras de derribo de la casa número 6 de la calle Alta del barrio de Peñafior, para ensanche de la vía pública.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante los días hábiles y a las horas de oficina.

La fianza provisional necesaria para tomar parte en el concurso abreviado de que se trata asciende a la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 13 de abril de 1945.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.652

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

ELECTRICIDAD

Visto el expediente promovido a instancia de Angel Aísa y Hermano en solicitud de autorización para el tendido de una línea de energía eléctrica a alta tensión y subestación transformadora provisional para las obras del Colegio de Huérfanos del Magisterio, en Zaragoza, a cuya instancia acompaña memoria, planos y presupuestos;

Resultando que hecho el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaba los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar y sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Zaragoza la mencionada nota-anuncio durante treinta días, y notificada individualmente a los propietarios de terrenos afectados por la instalación, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, de la Delegación de Industria y del Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto estos últimos las condiciones en que entienden podrá llevarse a cabo la instalación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente, si bien hace la observación de que falta acreditar el derecho a la fuerza de cuya transmisión se trata y la salvedad de la intervención muni-

cipal por lo que afecta al interior de la población, que deberá hacerse con arreglo al párrafo último del artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, e igualmente que deberá exigirse la justificación de la personalidad de la Sociedad peticionaria y de la representación que ostente la persona individual que comparezca en el momento de dar su aceptación dicha entidad a las condiciones de la concesión;

Vista la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los organismos llamados por la Ley a evacuarlo siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que ha sido subsanada la falta observada en el expediente por el señor Abogado del Estado de acreditar el derecho a la fuerza empleada, mediante presentación del contrato con la entidad suministradora de fluido, que queda unido al expediente y que en las condiciones se deja a salvo la competencia municipal por lo que afecta al interior de la población e igualmente ha justificado su personalidad jurídica la Sociedad peticionaria presentando la escritura de su constitución, de cuyo documento queda copia en el expediente;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales entre los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La línea se construirá con arreglo al proyecto presentado y en cuanto a sus detalles con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

Segunda. Una vez terminadas las obras del Colegio de Huérfanos del Magisterio será desmontada.

Tercera. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

Cuarta. Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma, en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan a dominio público, cuya fianza será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y otra de la Jefatura de Obras Públicas en las que se haga constar que

con las obras no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Quinta. Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna, por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Sexta. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta del concesionario, quien las abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Séptima. La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

Octava. Deberán ser presentadas en la Delegación de Industria muestras de los aisladores a emplear para su confrontación sobre el terreno con los de la línea.

Novena. Deberá solicitar de la Dirección General de Industria la exención de la prueba de aislamiento de la línea, una vez construida.

Décima. Cumplidas las anteriores condiciones, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el Registro industrial establecido por Decreto de 19 de febrero de 1934.

Undécima. Esta concesión se otorga con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicables a título precario, quedando la Administración autorizada para modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Quedando también a salvo la competencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por lo que afecta esta concesión al interior de la población, con arreglo a lo que prescribe el párrafo último del artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Duodécima. Será obligación del concesionario cumplir lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre Seguros Sociales y Ley y Reglamento de Protección a la industria nacional.

Décimotercera. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la cadu-

cidad de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y la legislación vigente para concesiones de obras públicas de 13 de abril de 1877.

Décimocuarta. El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 10 de abril de 1945. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.708

Expropiaciones

Esta Jefatura de Obras Públicas, con fecha 9 de abril de 1945, ha dictado la siguiente providencia:

«Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Herrera de los Navarros con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Daroca a Herrera, trozo 5.º;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Herrera de los Navarros la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 146, de fecha 27 de junio de 1944, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Lo que se hace público mediante este BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, 9 de abril de 1945. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

* * *

«Providencia. — Visto el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de Herrera de los Navarros con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Daroca a Herrera, trozo 5.º;

Resultando que rectificada por el Alcalde de Herrera de los Navarros la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 146, de fecha 27 de junio de 1944, abriendo un plazo de dieciséis días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

Resultando que no se ha producido reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 10 de enero de 1879,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada Ley y la de 20 de mayo de 1932, ha acordado declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de que se trata».

Zaragoza, 9 de abril de 1945. — El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.692

CRUCHAGA BAÑOS (Domingo), mayor de edad, que utiliza el nombre de A. Pereda, y se dice representante de Matías de Urieta, comerciante en hierros, de Bilbao, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Novelda, en término de diez días, a constituirse en prisión e indagarle, a resultas del sumario que contra el mismo se instruye con el número 45 de 1944, sobre estafa.

Núm. 1.703

BONA AGUSTIN (Leoncio), de 37 años, estado viudo, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Utebo (Zaragoza), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa seguida en este Juzgado de Pina de Ebro con el número 3 de 1944, sobre estafa, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días a constituirse en prisión provisional decretada en el mismo.

Núm. 1.712

GUTIERREZ JORGE (Amador), ex-Brigada del Ejército, natural de Brozas (Cáceres), procesado por la causa 220 de 1943, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia de Zaragoza de fecha 5 de febrero último.

Núm. 1.713

SORRIBAS GONZALEZ (José), de 24 años, soltero, estudiante, hijo de José y Etelvina, natural de Mieres, en ignorado paradero, procesado por la causa 344 de 1943, sobre estafa y uso indebido de uniforme, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, de fecha 17 de febrero último.

Núm. 1.714

ALOBAT (José), que también usa el nombre de Julio Bufull, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, procesado por la causa núm. 336 de 1944, sobre estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, a fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados militares

Núm. 1.700

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

FERNANDEZ CACHO (Eliás), hijo de Primo y de Nicasia, natural de Serón de Nájina (Soria), de oficio jornalero, edad 24 años, estado soltero, estatura 1'661 metros; sus señas son éstas: pelo castaño, cejas pardas, ojos id, nariz regular, barba id, boca id, color sano, vestía traje caqui y abrigo con emblemas de Artillería, domiciliado últimamente en Serón de Nájina, sujeto a procedimiento por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor D. Agustín Toral Brea, Teniente del Regimiento de Artillería núm. 45, destacado en Coll de Ladrónes (Huesca).

Coll de Ladrónes, once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Agustín Toral Brea.

Núm. 1.701

5.ª REGION MILITAR. — ZARAGOZA

DONGIL OLIAS (Pablo), hijo de Francisco y de Benita, natural de Malillas (Guadalajara), de oficio dependiente, de edad 25 años, estado soltero, estatura 1'710 metros; sus señas son éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca pequeña, color sano, vestía traje caqui y abrigo con emblemas de Artillería, domiciliado últimamente en Malillas (Guadalajara), sujeto a procedimiento por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor D. Agustín Toral Brea, Teniente de Artillería con destino en la 7.ª Baterías del Regimiento Artillería núm. 45 destacado en Coll de Ladrónes (Huesca).

Coll de Ladrónes, once de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Teniente Juez instructor, Agustín Toral Brea.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.616

TARAZONA

D. José María Molinero Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Alvaro Francés Falces, en nombre propio y como mandatario de sus hermanos Edmundo, Florencio, Julio y Natividad Francés Falces, solicitó de este Juzgado la inscripción de dominio a su favor y al de sus dichos hermanos del solar (antes huerto) en la partida de «Arenales» (hoy paseo de la Avenida de Navarra), sin número, de esta ciudad de Tarazona, cuya extensión y linderos constan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29 de diciembre último pasado.

Y se cita por segunda vez a D.ª Palmira Lajusticia Led y su esposo, D. Alejo Pedro Led, y a sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el de 30 diciembre del pasado año, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a seis de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—José María Molinero.—Ante mí, Eladio Cortés.